



Unión Europea

Fondo Europeo de Pesca

Invertimos en la pesca sostenible

ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería las competencias contenidas en el citado artículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 e) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura "La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera. "

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigesimoquinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y de sus filiales y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de esta Consejería de 17 de septiembre de 2015 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y sus filiales, aprobadas con fecha 7 de julio de 2015 por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda en el B.O.E. número 183 de 1 de agosto de 2015, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos: 181/2015-ENG "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)"

2.- Encomendar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (289.599,12 Euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución de la presente encomienda de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios S.A. (Tragsatec) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11 de Diciembre de 2015 .

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de la encomienda de gestión, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe en euros
2015	G.71P.63905.98	300,00
2016	G.71P.63905.99	289.299,12

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones bimestrales, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, o bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma.

8.- El plazo de ejecución para la presente Encomienda comienza desde la notificación de la presente Orden, hasta el 31 de diciembre de 2016.

9.- Designar como Responsable de la Encomienda de Gestión a la persona titular del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

10.- Habilitar al responsable de la encomienda a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos, resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación, de las licitaciones llevadas a cabo por la Agencia respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable de la encomienda a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Sevilla, 22 de Diciembre de 2015

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Carmen Ortiz Rivas.



